

Rad No. 26-240-114876

Barranquilla, 30/03/2026

Señor(a)
VALENTINA GOMEZ ACERO
Calle 38C No. 21 - 103
Barranquilla

Contrato: 1177830

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 9 de marzo de 2026, radicada bajo interacción No. 238299008, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Calle 38C No. 21 - 103 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de febrero de 2026 estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor Y-324683, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	x	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Feb-26	5484		5470		0.9935		14

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de febrero de 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 13 de marzo de 2026, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, con el fin de efectuar una revisión técnica de la instalación, el cual se evidenció medidor en buen estado, se realizaron pruebas y no presenta fuga.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita el medidor No. Y-324683, presentaba una lectura de 5487 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de febrero de 2026.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de febrero de 2026 corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$11.149.00, Financiacion_19/12/2025, registrado en la factura del mes de febrero de 2026 hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$12.752.00, correspondiente a la factura del mes de marzo de 2026 que no es objeto de reclamo.

Con ocasión a su comunicación, realizamos la verificación de nuestra base de datos y constatamos que, en el citado servicio se le está cobrando el valor de \$123.765.00, bajo el concepto de Financiaci3n_19/12/2025, que corresponde a la reparaci3n reportada como cumplida el d3a 18 de diciembre de 2025, A continuaci3n, relacionamos los trabajos realizados en el servicio de gas natural, en la fecha antes indicada: se cambi3 v3lvula interna sin maneral.

Es importante se3alar que, dicha reparaci3n tuvo un costo total de \$123.765.00, que fue financiado para cancelarse a un plazo 48 cuotas, trav3s de la facturaci3n del servicio de gas natural.

Ahora bien, el d3a 19 de febrero de 2026 enviamos a uno de nuestros operarios al inmueble en comento, el cual realizo las siguientes reparaciones: se reubico v3lvula interna y punto de consumo.

Es importante se3alar que, dicha reparaci3n tuvo un costo total de \$348.157.00, que fue financiado para cancelarse a un plazo 48 cuotas, trav3s de la facturaci3n del servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, nos permitimos informarle que, con ocasi3n a su reclamaci3n descontaremos los valores facturados por concepto de "Modificaci3n Red Interna / Modificaci3n Centro de Medici3n", correspondiente a las reparaciones realizadas el d3a 18 de diciembre del 2025, toda vez que, estos trabajos se encontraban en garant3a.

As3 las cosas, descontamos el saldo diferido pendiente por facturar por concepto de Financiaci3n_19/12/2025, y se devolver3 como saldo a favor, los valores cancelados por capital y financiaci3n, en la facturaci3n en el mes de febrero de 2026, por los mencionados conceptos.

Ahora bien, respecto a las reparaciones ejecutadas el d3a 19 de febrero de 2026, le informamos que, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., acceder a su petici3n, teniendo en cuenta que, la reparaci3n objeto de reclamo, si fue efectuada.

Cualquier informaci3n adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atenci3n al usuario, a trav3s de la l3nea telef3nica (605)3227000, o a trav3s de nuestra p3gina web www.gascaribe.com secci3n Pagos y Servicios en l3nea.

Contra la presente decisi3n proceden los recursos de Reposici3n y en subsidio el de Apelaci3n para ante la Superintendencia de Servicios P3blicos, dentro de los (5) cinco d3as h3biles siguientes a su notificaci3n. Los cuales podr3 presentar a trav3s de nuestra p3gina web www.gascaribe.com secci3n Pagos y Servicios en l3nea, o en nuestras oficinas de Atenci3n a Usuarios. Al respecto, es importante se3alar que para recurrir deber3 acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS J3BIZA BASSI
Jefe Departamento Atenci3n al Usuario

GSS008/73
238299008